

29 DIC 2014

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DIVISION JURIDICA
PCF:WVDP:DSQVABG/RFN

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 25 A GO 2014

Depart. Jurídico	23 A GO 2014
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

CONTRALORIA GENERAL
COMISION ASESORA DEL MINISTERIO DE SALUD DE ÉTICA DE LA INVESTIGACION EN SALUD (CMEIS). JURIDICA
COMITE 3
DECRETO N° 130
DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
REGISTRADO
SANTIAGO, 21 AGO. 2014
JEFE
24 NOV. 2014

VISTO; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, entre otros, del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; lo establecido en el Decreto Supremo N° 136 de 2004, de esta Cartera de Estado y que aprobó el Reglamento del Ministerio de Salud, especialmente en sus artículos 5°, 6° y 25; lo señalado en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 114 de 2010, de esta Cartera de estado y que aprobó el Reglamento de la Ley 20.120; lo indicado en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 114 de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.120, sobre investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana; el Ministro de Salud puede constituir al efecto una "Comisión Ministerial de Ética de la Investigación en Salud (CMEIS)", con la finalidad de otorgar asesoría en materias que le sean planteadas en el campo de la bioética y en el funcionamiento de los Comités Ético Científicos de los establecimientos que los constituyan.
- Que, se ha estimado necesario constituir el referido ente, razón por la cual se ha desarrollado un proceso de selección para la conformación de la mencionada Comisión, optándose por personas con reconocida idoneidad y experiencia, tanto en el campo de la ética de la investigación científica como en sistemas de regulación referidos a esta materia
- Que conforme y en mérito de lo anterior, vengo en dictar el siguiente

TOMADO RAZON

DECRETO:

Contralor General
de la República

PRIMERO. CRÉASE la Comisión Asesora de Ética de la Investigación en Salud (CMEIS), entidad que tendrá como objetivo esencial asesorar a las autoridades del Ministerio de Salud en la resolución de problemáticas en el campo de la Bioética, especialmente en materia de investigaciones científicas biomédicas desarrolladas en seres humanos, y en lo referido a la acreditación y funcionamiento de los Comités Ético Científicos en los establecimientos que los constituyan.

R E T I R A D O
S I N T R A M I T A R

FECHA: 27/7/14
CON OFICIO N°

-5 SET-2014

R E T I R A D O
S I N T R A M I T A R

11 DIC. 2014
CON OFICIO N°

3789

SEGUNDO. La Comisión estará constituida por los siguientes integrantes:

- a. Dra. Gladys Bórquez Estefó, C.I. 6.649.073-4
- b. Dra. Sofía Salas Ibarra, C.I. 6.067.345-4
- c. Dra. María Inés Gómez Bradford, C.I. 6.446.991-6
- d. María Angélica Sotomayor Saavedra, C.I. 5.205.474-5
- e. Dr. Patricio Valdés García, C.I. 7.652.117-4



Los miembros de la Comisión antes señalados, no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

TERCERO. La Comisión podrá invitar a sus sesiones y solicitar la colaboración de cualquier persona experta y/o profesional del Ministerio de Salud, de los Servicios de Salud y de representantes de otras instituciones públicas o privadas que estime conveniente, en las materias de su cometido.

CUARTO. El presidente de la Comisión, será elegido entre los miembros del mismo, por la mayoría absoluta de sus integrantes, por el período de un año, pudiendo ser reelecto por una sola vez.



QUINTO. La Secretaría Ejecutiva estará compuesta por 2 miembros de la Oficina de Bioética de este Ministerio y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Citar a la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda, recibir las comunicaciones de inasistencia y designación de reemplazantes si los hubiere, y comunicar al Presidente de la Comisión si se ha cumplido, en cada caso, el quórum requerido;
- b. Constatar los acuerdos que adopte la Comisión;
- c. Transcribir los acuerdos de la Comisión a quien corresponda y llevar un registro de dichos acuerdos, con las indicaciones expresas o modalidades que se soliciten al efecto;
- d. Levantar Acta de cada sesión que celebre la Comisión, mantener al día un libro de actas, y otros que pudiesen estimarse necesarios, e insertar en un archivo especial la documentación que la Comisión determine incluir y conservar;
- e. Preparar la orden del día cada sesión y transmitirla a todos los miembros.



SEXTO. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan ser convocadas por la mayoría absoluta de sus integrantes o a solicitud del Ministerio de Salud. El quórum para sesionar será de tres miembros.

Si se produjese suspensión o postergación de la sesión, esto último por razones de fuerza mayor de las que deberá dejarse constancia en el acta respectiva, el Presidente la Comisión deberá fijar una nueva fecha de sesión para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes.

Iniciada una sesión, se someterá a la aprobación de la Comisión el acta correspondiente a la sesión anterior, a objeto de que sus integrantes formulen las modificaciones que estimen pertinentes, dejándose constancia de éstas. Efectuado lo anterior, se dará por aprobada dicha cuenta.

Las actas tendrán numeración correlativa y en ellas se contendrá la información respecto del lugar, día, hora de inicio y término de la sesión; el nombre del Presidente de la Comisión; la nómina de los asistentes; un resumen fiel de todo lo ocurrido durante la sesión, y los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO. Corresponderá al Gabinete del Subsecretario de Salud Pública, por intermedio de su Oficina Ministerial de Bioética, brindar el apoyo administrativo que requiera el trabajo de la CMEIS, incluyendo la facilitación de dependencias para sus sesiones, los elementos necesarios para un adecuado trabajo.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Jaime Burrows
DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
 MINISTRO DE SALUD (S)